

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA, S.L. PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO R2CITIES.**

En Valladolid, a 17 de abril de 2015.

### **REUNIDOS:**

De una parte, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valladolid, D. Francisco Javier León de la Riva, en virtud de las atribuciones que le confiere el Art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

De otra parte, D<sup>a</sup> Cristina Vidal Fernández, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda, S.L, de conformidad con el artículo 22 de los Estatutos Sociales y de manera especial mediante acuerdo del Consejo de Administración de 31 de marzo de 2015.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad para el otorgamiento del presente Convenio y manifiestan la necesidad y su voluntad de contribuir al fomento y desarrollo del Proyecto R2CITIES, a través del establecimiento de una fórmula de cooperación adecuada, y a tal efecto,

### **EXPONEN**

El primer eje estratégico del Plan Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid 2012-2015, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valladolid de 18 de enero de 2013, es el del fomento de la rehabilitación del patrimonio residencial construido, con el objetivo explícito de la consecución de una ciudad compacta.

Dentro del Séptimo Programa Marco de la Unión Europea, se presentó el Proyecto R2CITIES que ha sido objeto de financiación por parte de la ésta en virtud del acuerdo EeB.ENERGY.2012.8.8.3, grant agreement No.314473. Dentro de este proyecto, se encuentra como socio del mismo, la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid que asume el papel de líder del paquete de trabajo referido a la demostración, a la ejecución de actuaciones de ~~rehabilitación~~ y renovación urbana que luego puedan servir de ejemplo a seguir en otros barrios de la ciudad o incluso se puedan exportar a otras ciudades del territorio nacional o europeo.

Junto a la aportación de la Unión Europea incluida dentro del precitado acuerdo, es compromiso del Ayuntamiento de Valladolid financiar esta



actuación con una aportación de dos millones cien mil euros, distribuida en los ejercicios presupuestarios 2015 y 2016 consignada en la aplicación presupuestaria municipal 02.151.1.749.03

A esto hay que añadir la obligatoria aportación de los propietarios del edificio que decidan acogerse libremente a las ayudas que ahora se convocan.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 407.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León las Administraciones Públicas competentes en materia de urbanismo pueden constituir Sociedades mercantiles, entre cuyas actividades se pueden incluir el ejercicio y gestión de todos o algunas de las competencias citadas en el artículo 404 del propio Reglamento. Precisamente, en ese artículo se recogen entre otras actividades "la elaboración de informes técnicos y jurídicos previos a la adopción de acuerdos administrativos". Resulta por tanto evidente, que las Sociedades Urbanísticas Municipales pueden asumir entre sus competencias las de emisión de los mencionados informes.

El otorgamiento de las subvenciones en el ámbito del Proyecto R2CITIES, conlleva necesariamente la tramitación de otros tantos expedientes administrativos de las licencias de obras y de primera ocupación de las mismas por parte de los diferentes Departamentos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento, lo que va a suponer un incremento notable de su carga de trabajo. Por otra parte con el desarrollo de tareas similares de análisis de proyectos y realización de visitas de inspección tanto de técnicos de VIVA como del Ayuntamiento se va a producir una evidente duplicidad de los trabajos de informe e inspección, lo que determina la conveniencia de que se proceda por VIVA a la elaboración de dichos informes técnicos y jurídicos, para lo cual el convenio que se suscribe el Ayuntamiento atribuye a VIVA la gestión de esa tarea.

Por todo ello, basándose en las competencias que corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid en materia de vivienda, de acuerdo con el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid de 10 de febrero de 2006, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el citado acuerdo EeB.ENERGY.2012.8.8.3, grant agreement No.314473, así como los Estatutos de la Sociedad y el acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 10 de noviembre de 2014, ambas partes acuerdan establecer el marco de colaboración adecuado conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. – Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda, S.L. para la gestión de las actuaciones derivadas de la convocatoria

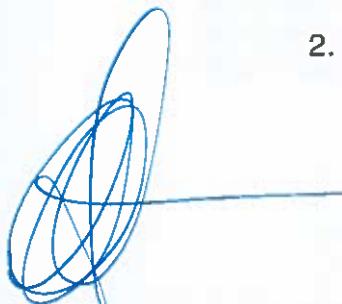


para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones en el barrio del cuatro de marzo de Valladolid dentro del proyecto europeo R2CITIES aprobado en Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid de 10 de noviembre de 2014 (publicado en el BOP de 14 de noviembre de 2014), y, en su caso, de las sucesivas que se produzcan en relación con el convenio precitado.

## **Segunda. – Compromisos de la SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA.**

VIVA se compromete a actuar como ente gestor de las actuaciones derivadas de la convocatoria de ayudas señalada y, en concreto, realizará las siguientes funciones:

1. Asesorará a los propietarios de las viviendas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la actuación en materia técnica, jurídica y económico-administrativa, constituyendo, de esta manera, la Ventanilla Única de Vivienda.
  - a. Para ello, con carácter general, utilizará las dependencias de la Sociedad para realizar ese asesoramiento y para la celebración de reuniones con todos los promotores, propietarios y arrendatarios afectados.
  - b. En concreto, para la labor de asesoramiento e información se utilizarán los puestos disponibles en la planta baja de la Sociedad, y para la celebración de reuniones con las comunidades de propietarios la planta sótano de la misma, por entender que ambas dependencias reúnen características, en cuanto a superficies y mobiliario, que se estiman idóneas para desempeñar aquellas funciones.
  - c. Todo ello, sin perjuicio de que por razones de oportunidad se faciliten o busquen otras dependencias o lugares para llevar a cabo las mismas, siempre que resulten más idóneas que las ofrecidas en primer lugar.
  - d. El equipo técnico estará formado, al menos, por dos arquitectos, un licenciado en derecho y un administrativo. Efectivos que podrán modificarse, mediante propuesta razonada, en función de las necesidades específicas.
  - e. Realizará la publicidad precisa para dar a conocer a todos los propietarios afectados las ayudas reguladas en la convocatoria con el fin de que los ciudadanos incluidos en el ámbito de aplicación del Proyecto R2CITIES puedan optar a cada una de las actuaciones de rehabilitación de los edificios incluidos.
2. Realizará la instrucción de todas las solicitudes de ayudas presentadas. Se trata de comprobar el cumplimiento y efectividad de todos los requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas. Para ello, llevará a cabo el análisis de toda la documentación presentada, cuantas visitas a los inmuebles afectados por la convocatoria sean preciso realizar y la valoración de las solicitudes en función de la aplicación de los criterios expuestos en la disposición quinta, sexta y séptima de la convocatoria, como requisito





- previo para el reconocimiento de las ayudas del Consejo de Administración.
3. Realizará la emisión de los informes técnicos y jurídicos preceptivos para la resolución de los expedientes de concesión de las licencias de obras y de primera ocupación objeto de subvención en el ámbito del Proyecto R2CITIES.
  4. Una vez recibida la aportación correspondiente a la anualidad 2015 (1.050.000€) por parte del Ayuntamiento de Valladolid y resuelta la convocatoria de ayudas y previa verificación del cumplimiento del resto de los requisitos de los beneficiarios de la subvención; VIVA procederá al pago del 50% de las subvención reconocida, siguiendo el procedimiento establecido en la convocatoria de la subvención y presentando al Ayuntamiento de Valladolid la documentación acreditativa del pago efectuado y su justificación.
  5. Realizará el seguimiento de la ejecución de las obras reconocidas en la resolución de las ayudas así como el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, como paso previo al pago total de las mismas.  
Para el pago del segundo 50% de la subvención, ésta se abonará a los beneficiarios, una vez recibida la aportación municipal correspondiente, que se solicitará al órgano competente con el Certificado de Fin de Obra suscrito por el Director de Obra y el informe favorable del Técnico de VIVA, y tras la comprobación de que el destinatario de la subvención cumple el resto de requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas, acreditando, asimismo, al Ayuntamiento de Valladolid el pago efectuado y su justificación.
  6. Cualesquiera otras que sean necesarias para la gestión de las actuaciones del Proyecto.

### Tercera. – Compromisos del Ayuntamiento de Valladolid.

1. El Ayuntamiento encomienda la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda S.L la gestión de todas las actuaciones derivadas de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones en el barrio del cuatro de marzo de Valladolid, dentro del proyecto europeo R2CITIES.
2. El Ayuntamiento, sin perjuicio de las obligaciones reguladas en las cláusulas anteriores del presente convenio, y previa tramitación y aprobación de los documentos contables necesarios se compromete a transferir a la Sociedad Municipal, en los términos fijados en el presente convenio, la aportación del Ayuntamiento de Valladolid a través del presupuesto municipal para los ejercicios 2015 y 2016 de la aplicación presupuestaria 02.151.1.749.03 por un importe de 2.100.000 Euros distribuido en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2015	1.050.000
2016	1.050.000



3. El desembolso de las citadas cantidades se materializará por parte del Ayuntamiento de la siguiente forma:

- La anualidad del 2015 previa solicitud por parte de la Sociedad municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SL una vez su Consejo de Administración haya resuelto las ayudas de la convocatoria, a la Gerencia de Urbanismo.
- La anualidad 2016 se solicitará a la Gerencia de Urbanismo a medida que entren en el Registro de entrada de la Sociedad Municipal el Certificado de Fin de Obra de las distintas comunidades, suscritos por el Director de Obra correspondiente, al que se añadirá el informe favorable del Técnico de VIVA.

#### **Cuarta. – Información.**

La Sociedad Municipal se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Valladolid la información que, por parte de éste, le sea requerida a efectos de control, seguimiento y liquidación de los programas de financiación.

#### **Quinta. – Resolución.**

El presente Convenio podrá resolverse de mutuo acuerdo por las partes firmantes del mismo. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento reiterado de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en forma fehaciente con un plazo de antelación de dos meses.

#### **Sexta. – Extinción.**

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.

#### **Séptima. – Naturaleza y Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la competencia para resolver las controversias que de su aplicación e interpretación se deriven, corresponde a los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Octava. – Comisión de seguimiento.**

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, constituida por dos representantes del Ayuntamiento de Valladolid y otros dos representantes de la Sociedad Municipal, asumiendo la presidencia un representante del Ayuntamiento de Valladolid.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez cada seis meses.



Ayuntamiento de Valladolid



La toma de decisiones en la Comisión se realizará por mayoría simple de miembros presentes.

Las funciones de la Comisión son:

- Establecer sus normas de funcionamiento.
- Impulsar y facilitar la ejecución del convenio. Interpretar su contenido en aras a su mejor cumplimiento.
- Proponer las modificaciones que estime adecuadas.
- Cualesquiera otras que se le encomiende por mutuo acuerdo de las partes.

#### Novena. – Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2016. Al término de dicho período se entenderá tácitamente prorrogado por plazos anuales sucesivos, hasta la finalización de todas las actuaciones del proyecto R2CITIES.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado exemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

D. Francisco Javier León de la Riva

LA PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Cristina Vidal Fernández